

ESOS YAM B I

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 009-2023-GM/MDSA

San Antonio de Huarochirí, 19 de mayo del 2023.

VISTO:

El Memorando N° 506-2023-MDSA/GM de fecha 16 de mayo de 2023; el Informe N° 450-2023-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 17 de mayo de 2023, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 207-2023-GDU/MDSA/H de fecha 18 de mayo de 2023, elaborado por el Gerente de Desarrollo Urbano; el Informe N° 055-2023-GAJ/MDSA de fecha 19 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante la LOM), señala en sus artículos II y IV del Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 34.1 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre la fiscalización posterior, expresamente señala: "Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2011-TR el cual fue modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, N° 006-2017-TR, N° 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, el cual crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objeto de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afecta parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";



Que, mediante INFORME N° 207-2023-GDU/MDSA/H de fecha 18 de mayo de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la DESIGNACION BAJO ACTO RESOLUTIVO DE INSPECTOR PARA LA ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA DE LURAWI PERU "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO URBANISMO TACTICO EN EL SECTOR EL VALLE – ANEXO 22, DEL CENTRO POBLADO DE JICAMARCA, DISTRITO DE SAN ANTONIO – PROVINCIA DE HUAROCHIRI – DEPARTAMENTO DE LIMA".

Que, estando a los considerandos antes referidos y de conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, así como las funciones previstas en el numeral 6 del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, aprobado por Ordenanza Municipal N° 10-2021-MDSA de fecha 26 de noviembre de 2021, y las vacaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Logística, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - DESIGNAR al Ing. **JHOSIEL MIQUEAZ CHEN GUTIERREZ** identificado con DNI 76738267 CIP 259815 en el puesto de **INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCION INDEMEDIATA** de LURAWI PERU y la debida incorporación presupuestal del financiamiento aprobado con Resolución de Alcaldía N°161-2023-ALC-MDSA.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR la presente resolución la Sub Gerencia de Logística y la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí.

ARTÍCULO 5°. - PUBLICAR la presente Directiva en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

SAÚL SANDI PERALTA LANDA
Gerente Municipal

